

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE SEIS PUESTOS DE POLICIA PORTUARIA DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO (2024_09).

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar las personas candidatas que mejor se adaptan al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuentan las personas candidatas con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigen ejercer en el puesto de trabajo, una vez que se incorporen a este.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública 26 de abril de 2023.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de ocupación pública para el año 2022 así como de lo establecido en el RD 625/2023, de 11 de julio por el que se aprueba la oferta de ocupación pública para el año 2023, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indican a continuación:



OCUPACIÓN	DEPENDENCIA	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL	SALARIO BRUTO
POLICIA PORTUARIA	OPERACIONES PORTUARIAS (ESPLANADAS)	3 (TRES)	GIII BII N1	24.859,70€
POLICIA PORTUARIA	DOMINIO PÚBLICO Y SERVICIOS JURÍDICOS (PORTECCIÓ PORTUÀRIA)	3 (TRES)	GIII BII N1	29.121,14€

II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que tendrán que ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 26 de abril de 2023.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis puestos **de policía portuaria** de carácter fijo en la plantilla de personal Dentro de Convenio y la constitución de una bolsa de trabajo de policía portuaria de una vigencia de 24 meses por el procedimiento de **concurso-oposición** con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

Las funciones a realizar en el puesto de trabajo son las que figuran en el **Anexo I** (Definición del puesto de trabajo), de acuerdo con el catálogo de ocupaciones del III Convenio Colectivo.



IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes tendrán que cumplir los requisitos que a continuación se relacionan, a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
 - a. Tener nacionalidad española
 - b. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c. Cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/adas de derecho. Así mismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los/las cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de esta edad dependientes.
 - d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
 - e. Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Haber cumplido los dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. No sufrir enfermedades ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desarrollo de las funciones inherentes a las plazas. Las personas aspirantes han de presentar un **certificado médico** expedido en impreso oficial y firmado un doctor o doctora colegiado/a en ejercicio, en el que ha de constar expresamente que:
 - a. El/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos exigidos de velocidad, resistencia y prueba de natación.
 - b. Indicar la altura.

La fecha límite para entregar el certificado médico se comunicará cuando se publique el resultado de la prueba psicotécnica.
4. Las personas aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desarrollo de las tareas que corresponden al puesto ofertado en la convocatoria.



5. No haber sido separado/da del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitado/da para el desempeño de las funciones en el sector público. (**Anexo IV**).
6. Certificado negativo de antecedentes penales.
7. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación de la persona candidata en el propio proceso.
8. Acreditar la formación, conocimientos y demás requisitos exigidos para el puesto de trabajo que es convoca (**Anexo I**)

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen formar parte en estas pruebas selectivas **deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el Anexo III de estas bases y presentarla de forma telemática** a través de la Sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Tarragona, usando el trámite de SOLICITUD GENERAL: (<https://porttarragona.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1284>), para lo que será **necesario disponer de DNle o certificado electrónico** reconocido o cualificado de los expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España y comprobando previamente que cumple con los requisitos técnicos (<https://porttarragona.sede.gob.es/login/index/ldap/709/ida/2878>).

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación detallada en el apartado V.9 de la presente convocatoria utilizando para ello los campos disponibles en el formulario para anexar documentación. Los archivos anexados no superarán en ningún caso los 5MB.

Asimismo, también se podrá remitir la solicitud a través del Registro Electrónico Común, en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> para lo que también será necesario disponer de DNle o certificado electrónico.

Una vez identificado en el Registro, deberá detallar en "Datos de la solicitud" el "organismo destinatario", siendo éste la Autoridad Portuaria de Tarragona, e indicando en "Asunto", el nombre de la convocatoria a la que opta, en este caso: 2024_09 Policía Portuaria.

En caso de optar por esta vía, deberán enviar a la dirección seleccio@porttarragona.cat justificante de presentación en dicho registro donde conste fecha y hora de presentación en el mismo, si no quedaría inhabilitada la candidatura.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y que obliga a las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado y sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de



la misma a presentar los documentos relativos a dichos procesos utilizando medios electrónicos.

En el caso de que un/a participante en esta convocatoria presente la solicitud de admisión en papel o por otro medio distinto de los establecidos para esta convocatoria, la misma no será tenida en cuenta, por lo que no será incluido/a en el proceso de selección. De la misma manera, cualquier otro documento que sea presentado en papel por las personas participantes a lo largo del presente proceso de selección no será tenido en cuenta.

El plazo de presentación será veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que se pudiesen advertir en la solicitud podrán enmendarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.
4. Las personas aspirantes quedaran vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud y es responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las bases de la convocatoria se publicarán en versión impresa o digital de un periódico de tirada nacional, en la web www.porttarragona.cat, la web www.puertos.es, y en la web www.administracion.gob.es.
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día que finalice el período de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, las personas candidatas con discapacidad podrán solicitar la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá que acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el cumplimiento de las funciones que tenga atribuidas al puesto de trabajo o los puestos solicitados.
9. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria específica lo siguiente:
 - a) Copia del permiso de conducción clase B vigente.
 - b) Copia de la titulación académica requerida en la convocatoria. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en



posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.

- c) Copia del nivel intermedio de catalán B2 o superior.
 - d) Currículum vitae.
 - e) Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
 - f) Declaración jurada (**Anexo IV**)
 - g) Compromiso de conducción de vehículos de la APT (**Anexo V**)
 - h) Cualquier otra documentación que la persona candidata considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.
10. La presentación de todos los diplomas y titulaciones de los méritos detallados en la solicitud, así como la certificación acreditativa referida a la experiencia laboral, la realizarán aquellas personas candidatas que superen las pruebas de conocimientos, pruebas psicotécnicas y pruebas físicas de la fase de oposición. El período de presentación de dicha documentación se comunicará en la publicación de los resultados definitivos de las pruebas físicas de la fase de oposición.
- **La acreditación de los servicios prestados y/o funciones realizadas deberán contener, además del informe de vida laboral actualizado, el certificado de la empresa que indique las funciones realizadas, y/o copia del contrato de trabajo y/o aquella documentación oficial que en derecho proceda, que pueda acreditar la categoría profesional o las funciones desarrolladas.**
11. No será objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.
12. Todos los documentos que se presenten deberán estar numerados e indexados siguiendo el orden establecido en la relación de méritos aportados. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados o no acreditados inicialmente.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

1. El plazo general de presentación de solicitudes finalizará el día **27 de septiembre de 2024**.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de personas admitidas y excluidas al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas con la advertencia de que, si no se subsana el



defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrá realizar las pruebas del proceso de selección quedando definitivamente como excluidas.

4. Las personas candidatas excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de personas admitidas o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de enmienda se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de personas admitidas y excluidas serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran casusas excepcionales debidamente justificadas.
6. En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado o de la interesada, deberá publicar resolución excluyendo al candidato o candidata del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona y estará conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a (con voz pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.
2. La composición del tribunal deberá respetar el principio de paridad entre mujeres y hombres.
3. El *Curriculum Vitae* del Tribunal podrá consultarse en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Tarragona.



4. El Tribunal se reunirá a convocatoria de su presidente/a y se constituirá con la presencia de la mayoría de sus miembros. El presidente o la presidenta tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
5. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
6. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
7. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona, cuando concurren algunos de los motivos de abstención establecidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. El presidente o presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no encontrarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
9. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y se expresará la causa o causas en que se fundamente. El día siguiente, el recusado o recusada manifestará al presidente o presidenta del Tribunal si se da la causa a alegada. Si se diera el caso, el presidente o presidenta del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa a alegada, el presidente o presidenta del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que finalice el procedimiento.
10. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para que las personas aspirantes con discapacidad tengan similares condiciones que el resto de aspirantes en la realización de los ejercicios, conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización
11. Para la realización de las pruebas o cuando las mismas se tengan que realizar con la asistencia de personas asesoras especialistas, será suficiente la intervención de, como mínimo, tres de los miembros del Tribunal, previamente comisionados para asegurar la correcta realización y trasladar al Tribunal los resultados de las pruebas.
12. El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a personas especialistas y personal colaborador o auxiliar que estimen necesario, que se limitarán a ejercer las funciones propias de su especialidad o las que les sean encomendadas por el mismo Tribunal.



VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de Concurso-Oposición

El calendario aproximado de celebración del proceso de selección se publicará con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, habida cuenta que la duración máxima del proceso de selección no podrá superar los nueve (9) meses.

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse de manera definitiva a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

A) Condiciones Generales

1. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso las que no comparezcan, con independencia del motivo alegado o acreditado por la falta de su personación.
2. Una vez empezado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la web www.porttarragona.cat y en la intranet.
3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, garantizando la confidencialidad de este. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Así mismo, si tuviese conocimiento que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado o interesada tendrá que proponer su exclusión a la autoridad convocante
5. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en su sede o donde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida o, como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.
6. Independientemente de lo establecido en los apartados siguientes, y cuando se realicen pruebas selectivas, éstas también deberán responder a los requerimientos competenciales exigidos para la ocupación según la convocatoria, de tal manera que las



pruebas que se establezcan en su conjunto indiquen como mínimo una valoración igual al nivel de la propia convocatoria según establece el artículo 13 del III Convenio Colectivo.

7. El Tribunal excluirá automáticamente de la convocatoria a las personas participantes que durante el transcurso de la convocatoria tenga conductas contrarias a la buena fe u orientada a desvirtuar los principios de equidad e igualdad u otros comportamientos que alteren el desarrollo normal de la convocatoria.
8. Asimismo, las notificaciones que deban practicarse de forma personal o que el Tribunal considere oportuno realizar, se efectuarán a través del correo electrónico facilitado por la persona candidata, correo postal o cualquier otro medio que acredite su fehaciencia, siendo responsable la persona aspirante que los datos del mismo sean correctos.
9. De acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la publicación en los lugares y medios ya reseñados, de las resoluciones del presente procedimiento de selección y la exposición de las listas correspondientes, se considera realizada la notificación oportuna a las personas interesadas y se inicia el cómputo de los plazos a efectos de posibles reclamaciones/revisiones o recursos.
10. Las personas candidatas dispondrán de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de los resultados provisionales de las pruebas para solicitar su revisión al tribunal calificador.
11. Las reclamaciones que se formulen contra la lista provisionales serán aceptadas o rechazadas por medio de la aprobación de las listas definitivas, sin necesidad de notificación personal a la persona interesada.

B) Selección mediante Concurso-Oposición

El proceso de selección constará de dos fases; una fase de oposición, donde se evaluarán las competencias técnicas y competencias genéricas y una fase de concurso, donde se evaluarán los méritos.

1. Fase de oposición (puntuación máxima 70 puntos)

1.1 Prueba de conocimientos (puntuación máxima 40 puntos):

La evaluación de las competencias técnicas consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- **Test de conocimientos (máximo 20 puntos):** consistirá en la realización de una prueba objetiva de conocimientos sobre el contenido del temario que figura en el apartado XVII de estas bases, mediante un cuestionario tipo test de respuesta alternativa, presentándose a la persona candidata cuatro opciones de las que sólo una será correcta o la más correcta.



El criterio de corrección será el siguiente: Se contará un (1) punto por respuesta correcta, se descontará cero veinticinco (0,25) puntos por cada respuesta incorrecta y las preguntas sin responder no se tendrán en cuenta en la valoración.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y puntuará de cero (0) a veinte (20) puntos y para ser superada será necesario obtener un mínimo de ocho (8) puntos. La duración estimada de esta prueba será de 1 hora.

- **Caso práctico (máximo 20 puntos):** consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionado con el desarrollo de las funciones de la plaza convocada o el temario que figura en el apartado XVII de estas bases.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y puntuará de cero (0) a veinte (20) puntos y para ser superada será necesario obtener un mínimo de diez (10) puntos. La duración estimada de esta prueba será de como máximo 1,5 horas.

Para superar la prueba de conocimientos en su conjunto será necesario obtener un mínimo de veinte (20) puntos en su puntuación final, que se determina por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos y el caso práctico. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

1.2 Prueba psicotécnica

Con la colaboración del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, la prueba psicotécnica, obligatoria y eliminatoria, consistirá en la resolución de una batería de test a aplicar que cumplen con los requisitos de validez y fiabilidad y, que han sido baremados, estandarizados y tipificado en una amplia muestra de población que permite garantizar la confianza en los resultados obtenidos.

El objetivo de la prueba es establecer los criterios que las personas aspirantes han de superar para ejercer como policía portuaria. Estos criterios mínimos se establecen a partir de los resultados obtenidos en las baterías de test psicotécnicos, gestionados por profesionales de la psicología del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña. El global de esta prueba ha de contener como mínimo pruebas aptitudinales y pruebas de personalidad/competenciales adecuadas al perfil de la presente convocatoria.

Esta prueba tendrá una valoración de APTO/a o NO APTO/A. Serán consideradas NO APTAS las personas aspirantes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

Puntuaciones fuera de baremo en índice de distorsión de la imagen, aspectos aptitudinales y otras escalas relevantes para realizar las tareas asociadas a policía portuaria. La falsedad demostrada en las repuestas de esta prueba comportará la eliminación de la persona aspirante del proceso selectivo.

1.3 Pruebas físicas

Previo a la ejecución de las pruebas físicas, las personas aspirantes tendrán que presentar el **certificado médico** indicado en los requisitos de las personas aspirantes, punto IV (la fecha límite de presentación de este certificado se comunicará cuando se publique el resultado de la prueba psicotécnica).



Para la ejecución de las pruebas, las personas aspirantes tendrán que presentarse provistas de ropa adecuada para cada ejercicio y firmar antes de su realización un documento por el que se descarga de toda responsabilidad a la Autoridad Portuaria de Tarragona y a las personas responsables del proceso de selección, de cualquier tipo de incidente o accidente que pueda suceder durante o como consecuencia de la realización voluntaria de los ejercicios. No firmar el documento supondrá la exclusión automática de la persona aspirante del proceso de selección.

Consistirá en la realización de tres pruebas, cada una de ellas será eliminatoria y se realizarán en las condiciones que se relacionan a continuación:

Primer ejercicio: Carrera de sesenta (60) metros

La carrera se realizará en una superficie lisa, plana y dura.

Disposición: La persona aspirante se colocará en la pista, en el lugar señalado y podrá realizar la salida levantado o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de una prueba de estas características.

Medida del tiempo: Podrá ser manual, con el cronometro que se pondrá en funcionamiento a la señal de inicio de la prueba y se parará cuando el/la aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Un único intento.

Marcas y puntuación: esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se puntuará como APTO/A o NO APTO/A.

Para ser considerado APTO/A el/la candidato/a debe de superar la marca mínima siguiente:

Mujeres:

Edad	Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
Tiempo	10''40	10''60	10''80	11''10	11''40	11''70	12''10	12''50

Hombres:

Edad	Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
Tiempo	9''00	9''20	9''40	9''60	9''90	10''20	10''50	10''80

Segundo ejercicio: Carrera de ochocientos (800) metros

La carrera se realizará en una superficie lisa, plana y dura.

Disposición: La persona aspirante se colocará en la pista, en el lugar señalado y podrá realizar la salida levantado o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de una prueba de estas características.



Medida del tiempo: Podrá ser manual o automático, con el cronómetro que se pondrá en funcionamiento a la señal de inicio de la prueba y se parará cuando el/la aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Un único intento.

Marcas y puntuación: esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se puntuará como APTO/A o NO APTO/A.

Para ser considerado APTO/A el/la candidato/a debe de superar la marca mínima siguiente:

Mujeres:

Edad	Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
Tiempo	4'13	4'19	4'25	4'33	4'41	4'49	4'59	5'09

Hombres:

Edad	Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
Tiempo	3'28	3'34	3'40	3'46	3'54	4'02	4'10	4'18

Tercer ejercicio: Prueba de socorrismo más prueba de natación (50 metros)

El objetivo de esta prueba es medir la adaptación del candidato/a al medio acuático, tanto en la modalidad de socorrismo, de buceo como de nado, dentro del tiempo de la prueba.

Salida: La persona aspirante iniciará esta prueba desde el agua con una mano sobre el borde de la piscina.

Descripción de la prueba: consiste en realizar un recorrido de 50 metros, dividido en dos largos de 25 metros, nadando crol de socorrista con la cabeza fuera del agua hasta la zona marcada con banderas (20 metros) donde el/la aspirante deberá sumergirse para recoger del fondo de la piscina una anilla de 1Kg. de peso, que estará a unos 2 metros de la pared y depositarla en el borde frontal de la piscina, y continuar nadando los segundos 25 metros a estilo libre hasta la pared de llegada

Llegada: Se dará por finalizada la prueba individual cuando el candidato/a toque con la mano el borde de la piscina tras la realización del largo de 50 metros.

Esta prueba tendrá una valoración de APTO/A o NO APTO/A.

Para ser considerado APTO/A el/la candidato/a debe de superar la marca mínima siguiente:

	Hombres	Mujeres
Tiempo	1'20"	1'35"



1.4 Prueba de catalán

Se realizará para aquellos candidatos/as que no hayan aportado el certificado exigido para la plaza a cubrir i que es el siguiente: **NIVEL INTERMEDIO DE CATALÁN B2.**

Si alguna de las personas candidatas ha realizado y superado una prueba de catalán en la Autoridad Portuaria de Tarragona, del mismo nivel o superior al exigido, quedará exenta de realizar la prueba.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y la calificación será de APTO/A o NO APTO/A.

La prueba de aptitud de catalán consta de dos partes:

- La primera parte evaluará el dominio de la expresión escrita mediante la realización de ejercicios de conocimientos sintácticos y de comprensión de la lengua catalana relacionados en grado adecuado con las plazas objeto de la convocatoria.
- La segunda parte evaluará la expresión oral por medio de una exposición oral y una conversación sobre un tema de interés general.

Para superar la prueba se ha de obtener la calificación de apto/a.

Para ser declarado apto/a en este ejercicio se ha de obtener la puntuación total mínima del 60% de conformidad con lo que se prevé, en relación con el certificado de nivel intermedio de catalán (B2), el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y conocimiento del catalán, en la redacción dada por el Decreto 3/2014, de 7 de enero.

1.5 Entrevista por competencias (puntuación máxima 30 puntos):

La evaluación de las competencias genéricas se valorará mediante la realización de una entrevista por competencias cuya finalidad será la de contrastar y complementar la información obtenida en las pruebas psicotécnicas, además de recoger las evidencias y los indicadores de las competencias asociadas al perfil del puesto de trabajo convocado. Las competencias genéricas que se valorarán son: comunicar, gestionar, liderar, negociar, planificar y trabajo en equipo así como las competencias transversales relacionadas con las funciones a desarrollar tales como autocontrol, responsabilidad y motivación.

El nivel de las competencias genéricas requeridas para el puesto son las que se especifiquen en el **Anexo I** Definición del puesto de trabajo.

Esta parte consistirá en una entrevista final de las personas candidatas que hayan superado todas las pruebas de la fase oposición (prueba de conocimientos, caso práctico, prueba de catalán, pruebas psicotécnicas y pruebas físicas), con el fin de poder valorar aquellos aspectos motivacionales y el perfil genérico de la plaza específica a la que se aspira.

La evaluación tendrá por objeto valorar las competencias del/de la candidato/a, sus cualidades, habilidades y actitudes personales y profesionales, determinando su grado de idoneidad para el desarrollo del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.



El Tribunal realizará la entrevista, como máximo, a las 40 personas candidatas que consigan una mayor puntuación por la suma obtenida en la evaluación de las competencias técnicas (fase oposición: test conocimientos, caso práctico) y en la valoración de los méritos (fase concurso) y haber superado la prueba psicotécnica, pruebas físicas y de idioma.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio i puntuará de cero (0) a treinta (30) y para ser superada será necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos. La duración estimada de esta prueba será de 30 minutos.

Dado que para la realización de estas pruebas el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, para la presente convocatoria se requerirá la colaboración del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña la cual realizará la prueba o las pruebas de evaluación adecuadas a los candidatos/as con el fin de seleccionar las personas que mejor se ajusten al puesto de trabajo convocado. La valoración realizada por personas expertas externas en esta fase sólo podrá ser objeto de reclamaciones relativas a posibles errores aritméticos, no siendo cuestionable ni la metodología ni los resultados emitidos.

La falsedad demostrada en las respuestas de esta prueba comportará la eliminación de la persona aspirante del proceso selectivo.

1.4. Reclamaciones/revisiones

Las personas aspirantes dispondrán de tres (3) días hábiles, a contar des del día de la publicación de los resultados de cada una de las pruebas para efectuar las reclamaciones/revisiones que se estimen oportunas, por escrito y dirigidas al Tribunal calificador y presentadas telemáticamente mediante la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Tarragona, en la dirección <https://porttarragona.sede.gob.es> o en los Registros que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Fase de concurso (puntuación máxima de 30 puntos)

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentados por las personas participantes que hayan superado les siguientes pruebas de la fase de oposición: pruebas de conocimientos, psicotécnica, físicas y la de catalán en el caso de no haber aportado el certificado correspondiente.

No se valorarán aquellos documentos acreditativos que resulten ininteligibles por las personas componentes del Tribunal de selección, porque la información que contenga resulte borrosa o confusa.

Las valoraciones de méritos se valorarán en un único epígrafe, no pudiéndose baremar un mismo mérito dos veces por conceptos diferentes, optándose por aquella que resulte más favorable para la persona candidata.



Los méritos alegados se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados siguientes:

2.1 Experiencia (puntuación máxima 15 puntos):

- a. Haber desarrollado tareas, con contrato laboral, en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, en un puesto de trabajo diferente al convocado: **01 puntos** por año o la parte proporcional correspondiente, hasta a un máximo de **05 puntos**.
- b. Haber desarrollado tareas, con contrato laboral, en alguna Administración Pública o entidades de derecho público con personalidad jurídica dependientes¹ diferentes de las autoridades portuarias y Puertos del Estado, en un puesto de trabajo similar al convocado: **02 puntos** por año o la parte proporcional correspondiente, hasta un máximo de **10 puntos**.
- c. Haber desarrollado tareas, con contrato laboral, en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, en el Cuerpo de la Policía Portuaria: **03 puntos** por año o la parte proporcional correspondiente, hasta un máximo de **15 puntos**.

En ningún caso el sumatorio de todas las puntuaciones podrá superar los 15 puntos.

2.2. Formación (puntuación máxima 15 puntos):

- a. Por la realización de cursos de formación de perfeccionamiento y especialización relacionados con la materia propia de la ocupación convocada, hasta un máximo de **02 puntos**, según el baremo:
 - Sin especificar duración o inferior a 15 horas: 0,25 puntos
 - Entre 15 y 40 horas: 0,50 puntos
 - Entre 41 y 80 horas: 0,75 puntos
 - Más de 80 horas: 1,00 punto

En este punto no se tendrán en cuenta los certificados de cursos de idiomas no oficiales ni certificados acreditativos de ofimática.

- b. Por poseer una titulación específica, hasta un máximo de **5 puntos**, según el baremo:
 - Actuaciones policiales portuarias ante riesgos y emergencias específicos: 1,00 punto
 - Cursos de técnicas policiales (defensa y habilidades policiales, ASP basic course): 1,00 punto
 - Formación en mercancías peligrosas en el ámbito portuario: 0,50 puntos
 - Curso de Soporte Vital Básico (SVB): 0,50 puntos
 - Certificado de capacitación de operador de muelle o terminal de manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general: 2,00 puntos

¹ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público



- OPIP (oficial de protección de instalaciones portuarias) 2,00 puntos
 - Certificado de formación en prevención y lucha contra la contaminación en operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario. Nivel básico: 1,00 punto
 - Patrón portuario 2,00 puntos
 - Marinero de puente 1,00 punto
 - Formación básica en seguridad 0,50 puntos
 - Formación básica en protección marítima. 0,50 puntos
 - Formación básica en infraestructuras críticas 1,00 punto
 - Habilitación de director/a de seguridad o Jefe/a de seguridad 1,00 punto
- c. Por poseer una titulación oficial de formación profesional de la familia de administración y gestión, la familia de seguridad y medio ambiente, la familia de comercio y marketing (sólo CFGS de transporte y logística) o la titulación de Técnico/a superior en prevención de riesgos profesionales, familia náutico pesquera, Grado en seguridad hasta un máximo de **6,50 puntos**, según el baremo:
- Ciclo formativo de grado medio: 4,00 puntos
 - Ciclo formativo de grado superior: 6,50 puntos
 - Grado universitario 6,50 puntos
- d. Por poseer un certificado ACTIC (acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación), hasta un máximo de **0,75 puntos**, según el baremo:
- Nivel 1, certificado básico: 0.25 puntos
 - Nivel 2, certificado medio: 0.50 puntos
 - Nivel 3, certificado avanzado: 0.75 puntos
- e. Por poseer una titulación oficial de idiomas, hasta un máximo de **0,50 puntos**, según el baremo:
- Catalán:
- Nivel superior de catalán C1 o superior: 0,50 puntos
- Inglés:
- Nivel B1 del Consejo de Europa (MECR): 0,25 puntos
 - Nivel B2 o superior del Consejo de Europa (MECR): 0,50 puntos
- Otros idiomas (diferentes del catalán, castellano e inglés):
- Nivel B1 o superior del Consejo de Europa (MECR): 0.25 puntos
- f. Por poseer el permiso de conducir A2, hasta un máximo de **0,25 puntos**



X. VALORACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La fase de oposición tendrá un peso en la valoración de **70 puntos**:

Competencias técnicas.....	40 puntos
Competencias genéricas.....	30 puntos

La evaluación de los méritos tendrá un peso en la valoración de **30 puntos**:

Experiencia.....	15 puntos
Formación.....	15 puntos

XI. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Las personas aspirantes serán convocadas a cada prueba en llamamiento único, siendo excluidas del proceso las que no comparezcan, sea cual sea la causa que sobre este tema se pueda alegar.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado en la intranet y en la web www.porttarragona.cat

En estos espacios se expondrán al público las listas de personas aprobadas y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica de la selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El orden de actuación de los/las aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el/la primero/a de la letra W, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 27 de julio de 2023. (Boletín Oficial del Estado de 29 de julio de 2023).

XII. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final de ambas fases vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas, tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme a lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor determinará el número de orden obtenido por las personas aspirantes en el proceso de selección.



3. El número de personas candidatas propuestas para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre personas candidatas y a fin de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1º.- Mayor puntuación en la prueba de test de conocimientos teóricos.
 - 2º.- Mayor puntuación en el caso práctico.
 - 3º.- Mayor puntuación en la valoración de méritos.
 - 4º.- En el sexo subrepresentado en la ocupación cuando exista la misma puntuación entre un hombre y una mujer.

XIII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la cual figurarán las puntuaciones de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación final. En la misma resolución figuraran las personas propuestas para cubrir los puestos por haber alcanzado la mayor puntuación en las pruebas de selección.
2. Las personas aspirantes seleccionadas en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de entre diez y veinte días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar a la Dirección de Organización y Recursos Humanos (solicitando una cita previa a la dirección de correo seleccio@porttarragona.cat), los siguientes documentos:

2.1 Copia auténtica del título exigido en la convocatoria. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2 Copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.

2.3 Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.

2.4. Orden de preferencias de plazas ofertadas de acuerdo con el anexo VI.

2.5. Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, expedido como máximo un mes antes de su presentación.

3. Las personas candidatas estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo de presentar certificado del Registro Central de



Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de diez días hábiles.

El Organismo convocante declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria.
7. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia de la persona candidata seleccionada, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, será dada de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar a la siguiente persona candidata de la lista de candidaturas que haya superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato o candidata que haya superado el referido proceso.
9. Contra las Resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso de alzada ante el presidente o la presidenta del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



10. Contra la Resolución del presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
11. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal calificador no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como los méritos alegados en la solicitud de las personas aspirantes, en donde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
12. Los datos personales de las personas candidatas sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de las personas afectadas. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.
13. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web y en la intranet de la Autoridad Portuaria de Tarragona.

XIV. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERIODO DE PRUEBA

1. Las personas candidatas que hayan aprobado y haya obtenido mayor puntuación final se les notificará el correspondiente nombramiento provisional de **policía portuaria** de dentro de convenio, GIII BII N1.
2. Para la asignación de la dirección de destino se tendrá en cuenta la preferencia que hagan constar las personas candidatas por orden de puntuación, de acuerdo al anexo VI.
3. Los nuevos empleados y las nuevas empleadas dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
4. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.
5. La persona candidata una vez dada de alta como trabajadora de la Autoridad Portuaria de Tarragona deberá de cumplir con el período de prueba establecido legalmente.



Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el cual fue contratada

En el supuesto que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve ningún derecho derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XV. CONSTITUCIÓN BOLSA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

- Una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en el proceso, de forma que se constituirá una bolsa de trabajo de policía portuaria de la que formaran parte aquellas 20 personas que habiendo superado el mismo proceso y no hubieran alcanzado plaza fija.
- La puntuación de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por las personas aspirantes en el proceso de selección.
- El tribunal se reservará el derecho a no constituir la bolsa de trabajo de policía portuaria si ninguna de las personas candidatas llega a obtener el 50% de la puntuación máxima obtenida. En caso de empate se seguirán los mismos criterios aplicados en la convocatoria y especificados en su punto número XII. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN, punto 4.
- El tribunal, si procede emitirá resolución provisional de constitución de la bolsa de trabajo de policía portuaria en la que figurarán las puntuaciones de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación final, el que determinará el orden de relación de la bolsa de trabajo.
- El presidente de la autoridad portuaria a propuesta del tribunal calificador dictará resolución acordando la composición y el orden de la bolsa de trabajo.
- Una vez constituida la bolsa de trabajo todas las personas que formen parte recibirán una formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales. La fecha y la hora de la formación se comunicará con la publicación de los resultados finales de la convocatoria.
- Previa a la contratación temporal, la persona seleccionada tendrá que cumplir los requisitos legales exigidos para formalizar el contrato laboral que se ofrece en cada caso.
- El reglamento de funcionamiento de la bolsa de trabajo se puede consultar en la web www.porttarragona.cat
- La persona seleccionada una vez dada de alta como trabajadora de la Autoridad Portuaria de tarragona, tendrá que superar el período de prueba establecido legalmente. La situación de incapacidad interrumpirá el computo del período de prueba.

XVI. RECONOCIMIENTO MÉDICO

Será necesario la superación de un reconocimiento médico de acuerdo con el puesto de trabajo a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se consideren oportunas, incluida la analítica de sangre y de orina.

Para las pruebas médicas se tendrán en cuenta las causas de exclusión médica previstas en el Anexo 7. Este reconocimiento médico se complementará con una prueba obligatoria de detección de drogas y alcohol que, en caso de dar positivo es una causa de exclusión de la convocatoria.



XVII. TEMARIO

Conforme a lo indicado en el punto IX DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO, de estas bases (epígrafe B) 1. Fase de oposición y en cuanto a las pruebas teórico-prácticas se podrán exigir conocimientos de acuerdo con el puesto convocado, sobre los siguientes aspectos:

1- Constitución española

- a. Título I. De los derechos y de los deberes fundamentales
- b. Título VIII. De la organización territorial del Estado

2- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

- Título preliminar: Disposiciones generales (art.1 al 10)
- Libro primero: Sistema portuario de titularidad estatal
 - a. Título I. Organización y Gestión (11-35)
 - b. Título IV. Medio ambiente y seguridad. (art.62–65)
 - c. Título V. Dominio público portuario estatal (art.66–103)
 - d. Título VI. Prestación de servicios
 - Capítulo I. Servicios (art.104–105)
 - Capítulo II. Servicios generales (art.106-107)
 - Capítulo III. Servicios portuarios (art.108–132)
 - Capítulo V. Servicios comerciales (art.138–141)
 - e. Título VII. Régimen económico
 - Capítulo II. Régimen económico de la utilización del dominio público y de la prestación de los servicios portuarios.
 1. Sección 1a. Tasas Portuarias, disposiciones generales (art. 161, 164 i 172)
 2. Sección 2a i Sección 3a. Tasa de ocupación y tasa de actividad (art. 173, 174, 183 i 184)
 3. Sección 4a Tasas de utilización (art. 194, 205, 211, 218, 223, 231 i 234)
- Libro segundo: Marina Mercante
 - a. Título I. Explotación Naviera y régimen de las Navegaciones
 - Capítulo VI. Consignatarios de buques (art 259)
- Libro tercero: Régimen de policía
 - a. Título I. Reglamento de Explotación y Policía de Puertos del Estado (art. 295)
 - b. Título II. Funciones de policía especial (art. 296)

3- III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias

- a. Capítulo I. Disposiciones generales
- b. Capítulo II. Organización y dirección del trabajo
- c. Capítulo III. Clasificación profesional y contratación
- d. Capítulo IV. Jornada y horario de trabajo
- e. Capítulo V. Vacaciones, permisos, licencias y excedencias
- f. Capítulo VII. Prevención de riesgos laborales



4- Políticas de igualdad:

- a) **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.**
 - a. Título preliminar: Objeto y ámbito de la Ley
 - b. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación
 - c. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Cap. I, Cap. II y Cap. III
 - b) **Real Decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y la ocupación.**
 - a. art. 1. Modificación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - c) **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.**
 - a. Título preliminar: Objeto de la Ley
 - b. Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
 - d) **Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación**
 - a. Título preliminar: art. 3,
 - b. Título I Derecho a la igualdad de trato y no discriminación. Capítulo I. disposiciones generales.
 - c. Título II Defensa y promoción del derecho a la igualdad de trato y no discriminación: art. 25
 - e) **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.**
 - a. Título preliminar.
 - b. Título II prevención y detección art. 12 y art. 13
 - c. Título IV Derecho a la asistencia integral especializada y accesible art. 40
- 5- **Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Tarragona, aprobado por Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, de 14 de mayo de 1976** <https://www.porttarragona.cat/ca/serveis-negoci/serveis/operacions-portuaries#legislacio>
- 6- **Manual de Operaciones y Servicios Portuarios, nivel 2 (*)**
- 7- **Plano de las terminales, muelles y calados del Puerto de Tarragona** <https://www.porttarragona.cat/ca/serveis-negoci/serveis/operacions-portuaries/molls-i-calats>
- 8- **Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código penal**



- TÍTULO PRELIMINAR. De las garantías penales y de la aplicación de la Ley penal.
- LIBRO I. Disposiciones generales sobre los delitos, las personas responsables, las penas, medidas de seguridad y demás consecuencias de la infracción penal.
 - TÍTULO I. De la infracción penal.
 - CAPÍTULO I. De los delitos: art. 10, 11 y 12
- LIBRO II. Delitos y sus penas.
 - TÍTULO I. Del homicidio y sus formas: art. 138
 - TÍTULO III. De las lesiones: art. 147
 - TÍTULO VI. Delitos contra la libertad...
 - CAPÍTULO I. De las detenciones ilegales y secuestros: art. 163
 - CAPÍTULO II. De las amenazas: art. 169
 - CAPÍTULO III. De las coacciones: art. 172
 - TÍTULO VIII. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
 - CAPÍTULO I. De las agresiones sexuales: art. 178
 - CAPÍTULO II. De los abusos sexuales: art. 181
 - CAPÍTULO II bis. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años: art. 183
 - CAPÍTULO III. Del acoso sexual: art. 184
 - TÍTULO IX. De la omisión del deber de socorro: art. 195
 - TÍTULO XIII. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.
 - CAPÍTULO I. De los hurtos: art. 234
 - CAPÍTULO II. De los robos: art. 237
 - CAPÍTULO IV. Del robo y hurto de uso de vehículos: art. 244
 - TÍTULO XVI. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
 - CAPÍTULO III. De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente: art. 325, 326 y 326 bis
 - CAPÍTULO IV. De los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos: art. 332 i 333
 - TÍTULO XVII. De los delitos contra la seguridad colectiva.
 - CAPÍTULO III. De los delitos contra la salud pública: art. 359
 - CAPÍTULO IV. De los delitos contra la Seguridad Vial: art. 379
 - TÍTULO XXII. Delitos contra el orden público...
 - CAPÍTULO II. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia: art. 550
 - CAPÍTULO III. De los desórdenes públicos: art. 557



9- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (art. 1 al 24)

10- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (art. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11)

11- Manual de actuación del plan de autoprotección del Puerto de Tarragona (PAU) Capítulo III (*)

Aspectos para tener en cuenta:

- Los documentos marcados con un (*) se facilitarán a las personas candidatas que han resultado admitidas definitivamente en la convocatoria, mediante el correo electrónico que conste en la solicitud.
- Las referencias normativas citadas en los manuales objeto del temario deben estar a la norma vigente en el momento de la publicación de las bases.

XVIII. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales., os informamos que los datos personales incluidos por las personas candidatas en la documentación del proceso selectivo, son confidenciales y forman parte de los tratamientos titularidad de la Autoridad Portuaria de Tarragona y serán objeto de tratamiento única y exclusivamente con esta finalidad.

Estos datos podrán ser cedidos a Puertos del Estado, Autoridades Portuarias y/o, si procede, la empresa que se contrate, y a la cual se refiere el punto VIII. PROCESO DE SELECCIÓN de estas Bases.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidas en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

Podéis ejercer vuestros derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y, en su caso, portabilidad y limitación, enviando un escrito acompañado de una fotocopia del DNI a la dirección siguiente: Paseo de la Escullera, s/n – 43004 Tarragona o bien por correo electrónico a dpd@porttarragona.cat



XIX. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurran especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XX. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XXI. RECURSO

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 DE JULIO DE 2024

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por Saül Garreta Puig, en su condición de Presidente en la fecha que consta en la validación del mismo, validación que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que también se incluye.



ANEXO I

Definición del puesto de trabajo

Policía Portuaria

Área de dominio público y servicios jurídicos (división de protección portuaria)

Departamento de Operaciones portuarias

Misión

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

Funciones principales

- Controlar los accesos en la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad viaria y del transporte a la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, si se procede, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medio ambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los diferentes departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.



Perfil competencial

COMPETENCIAS TÉCNICAS		NIVEL
ASESORÍA JURÍDICA	AJ	0
CALIDAD	C	1
COMERCIAL Y MÁRQUETIN	C&MK	0
COMPRES Y SUMINISTROS	CS	0
COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	CRI	0
CONSERVACIÓN I MANTENIMIENTO	CM	1
CONTABILIDAD Y AUDITORIA	CA	0
DESENVOLVIMIENTO DE PROYECTOS TELEMÁTICOS	DPT	0
DESENVOLVIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS I ORGANIZACIÓN	DRH	1
DIBUJO TÉCNICO Y TOPOGRAFÍA	DTT	0
GESTIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS	GAP	1
GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	GDP	1
GESTIÓN DE MERCANCÍAS	GM	1
GESTIÓN DOCUMENTAL	GD	1
GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIO	GEF	0
IDIOMAS	I	2
INFRAESTRUCTURAS	INF	0
LOGÍSTICA Y INTERMODALIDAD	LI	0
MEDIO AMBIENTE	MA	1
NÁUTICA PORTUARIA	N	0
NORMATIVA PORTUARIA	NP	1
OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	OSP	2
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PRL	1
RELACIONES LABORALES	RL	1
SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	SPE	1
SEGURIDAD INDUSTRIAL	SI	2
SEGURIDAD OPERATIVA	SO	2
SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN	SAN	1
TRAFICO E PASAJEROS	TP	1
USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS	UES	1
COMPETENCIAS GENÉRICAS		NIVEL
COMUNICAR	C	1
GESTIONAR	G	1
LIDERAR	L	0
NEGOCIAR	N	0
PLANIFICAR	P	0
TRABAJO EN EQUIPO	TE	1



Requisitos mínimos:

1. Estar en posesión de una titulación de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de primer grado u otros equivalentes homologados por el Ministerio de Educación. Si se presentan titulaciones equivalentes se deberá citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar la certificación del Ministerio correspondiente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero tendrán que acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, si procede, la homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
2. Conocimientos del idioma catalán como mínimo del nivel intermedio de catalán B2. Las personas aspirantes que no aporten el certificado acreditativo tendrán que superar una prueba. Si alguna de las personas candidatas ha realizado y superado una prueba de catalán en la Autoridad Portuaria de Tarragona, del mismo nivel o superior al exigido, quedará exenta de realizar la prueba de catalán.
3. Tener el permiso de conducción clase B.
4. Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y de 1,55 metros para las mujeres (la estatura se certificará en el reconocimiento médico).
5. No estar procesado/a, ni haber estado condenado/a por delito doloso. Antes de la finalización del proceso de selección, la persona aspirante seleccionada presentará un certificado de antecedentes penales expedido por el registro central de penados y rebeldes. Si en el momento de la firma del contrato no se dispone del certificado, se tendrá que presentar el justificante de su solicitud y su resultado quedará condicionado al periodo de prueba previsto en el contrato.
6. Superar las pruebas de reconocimiento médico y sus pruebas complementarias.

Disponibilidad

- Policía portuaria de protección portuaria: La jornada de trabajo se desarrollará a turnos de mañana, tarde y noche según cuadrante.
- Policía portuaria de explanadas: La jornada de trabajo se desarrollará en jornada partida según el cuadrante.



Composición numérica de la ocupación

Actualmente en esta autoridad portuaria hay las siguientes personas con esta ocupación:

	Mujeres	Hombres
Número total	4	29
Porcentaje	12,1%	87,9%



ANEXO II

El Tribunal ha sido nombrado por el presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona con fecha 15 de Julio de 2024 y estará constituido por:

- **Presidenta:** Núria Obiols Vives, Jefa de Departamento de operaciones y servicios portuarios
- **Presidente suplente:** Jesús Teva Córdoba, Jefe de la División de Seguridad Integral y Planes de Autoprotección.
- **Vocal:** Joan Bergadà Gimenez, Jefe de División de Protección Portuaria.
- **Vocal suplente:** Juan Ignacio Alonso Cangas, Responsable de Policía Portuaria.
- **Vocal:** Sandra Domènech Molné, Técnica de Operaciones y Servicios Portuarios.
- **Vocal suplente:** Jonathan García Rubio, Policía Portuario.
- **Vocal:** Xabier Larrañaga Cortés, Jefe de Departamento de Organización y Recursos Humanos.
- **Vocal suplente:** Marta Gual López, Técnica de Gestión Documental.
- **Secretaria:** Meritxell Lafuente Gómez, Responsable de Recursos Humanos y Organización.
- **Secretaria suplente:** Lola Gomis Donat, Jefa de División de Recursos Humanos y Comunicación Interna.



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR SEIS (6) PLAZAS DE POLICIA PORTUARIA EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO (2024_09)

1. DATOS PERSONALES						
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		
NACIONALIDAD	DNI / NIE / PASAPORTE en vigor			FECHA DE NACIMIENTO		
DIRECCIÓN		NÚM.	LETRA	ESC	PISO	PUERTA
MUNICIPIO		PROVINCIA				
CODIGO POSTAL		TELÉFONO				
CORREO ELECTRÓNICO						
TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA						



2.DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR				
Documentación que aportar con la solicitud: • Copia del permiso de conducción clase B vigente • Copia de la titulación oficial exigida en la convocatoria • Copia del nivel intermedio de catalán B2 o superior • <i>Currículum vitae</i> • Informe de vida laboral • Declaración jurada (Anexo IV) • Compromiso de conducción de vehículos de la APT (Anexo V) La siguiente documentación se presentará de acuerdo con lo que se establece en el punto 5 de las bases de esta convocatoria: • Copia de todos los diplomas y titulaciones de los méritos alegados Certificación acreditativa referida a la experiencia laboral e informe de vida laboral. La acreditación de los servicios prestados y/o funciones realizadas deberán contener, además del informe de vida laboral actualizado, el certificado de la empresa que indique las funciones realizadas, y/o copia del contrato de trabajo y/o aquella documentación oficial que en derecho proceda, que pueda acreditar la categoría profesional o las funciones desarrolladas.				
3. HISTORIAL ACADEMICO Y PROFESIONAL				
FORMACIÓN				
TITULACIÓN ACADÉMICA				
Nº	DENOMINACIÓN	CENTRO	AÑO expedición	
IDIOMAS				
Nº	DENOMINACIÓN	NIVEL	CENTRO	AÑO expedición



[illegible]

EXPERIENCIA PROFESIONAL				
EN EL SECTOR PÚBLICO				
Nº	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	ADMINISTRACIÓN / EMPRESA PÚBLICA	FECHA INICIO	FECHA FINAL
EN EL SECTOR PRIVADO				
Nº	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	EMPRESA / ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL



4. PRUEBA CATALÁN

Realicé y superé con un APTO/A la prueba de catalán, realizada en la Autoridad Portuaria de Tarragona, en una convocatoria pública de pruebas selectivas anterior.

(Marcar con una X) ☐

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **SOLICITO** ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y **DECLARO** bajo mi responsabilidad que los datos consignados son ciertos y que reúno los requisitos exigidos y, en caso contrario, quedaran sin efecto.

Tarragona,..... de de 20...

EL/LA SOLICITANTE

Firma



ANEXO IV**Declaración jurada**

El/La _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo celebrado en Tarragona, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

Firma y nombre de la persona interesada

En _____, a _____ de _____ del 20__



ANEXO V

COMPROMISO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA AUTORIDAD PORTUÁRIA DE TARRAGONA

En/na..... con DNI me comprometo a conducir vehículos de la Autoridad portuaria de Tarragona en el ejercicio de mis funciones de Policía Portuaria.

Firma

Tarragona, de de 20.....



ANEXO VI
PRIORIDAD ELECCIÓN PLAZA

..... con DNI finalista del
proceso selectivo 2024_09 Policía Portuaria informo que mi prioridad de destino para ocupar
una plaza de policía portuaria es:(marca una x)

- ☐ Departamento de Operaciones Portuarias (explanadas)
- ☐ Área dominio público y servicios jurídicos (protección portuaria)

Firma

Tarragona, de de 20.....



ANEXO VII**CUADRO CAUSAS EXCLUSIONES MÉDICAS**

1. **EXCLUSIONES CIRCUMSTANCIALES**
Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas que dificulten, limiten o impidan el desarrollo de las funciones exigidas para el lugar solicitado.
2. **EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL**
Defectos congénitos o adquiridos de cualquier tipo y localización que mengüen o dificulten la función policial, aunque sea parcialmente. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre el ejercicio de la función policial
3. **EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO**
 - a. **ALTERACIONES DEL APARATO LOCOMOTOR**
Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del ejercicio de la función policial del servicio encomendado, o que puedan agravarse al juicio del tribunal médico con el desarrollo del puesto de trabajo (amputación de la mano o pie o de algún dedo, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular; pie plano y sus defectos, deficiencias en la elástica de la columna vertebral prescindiendo de su intensidad)
 - b. **SISTEMA CARDIO VASCULAR**
Cardiopatías congénitas, valvulopatías, insuficiencia cardíaca, trastornos de la conducción y del ritmo cardíaco, insuficiencia coronaria e hipertensión arterial y, en general, cualquier cardiopatía que dificulte el ejercicio normal de la función policial. Son excluyentes cifras de tensión arterial, en el momento de la revisión médica, iguales o superiores a 140/90. Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.
 - c. **APARATO RESPIRATORIO**
Insuficiencia respiratoria que dificulte el ejercicio de la función policial. Se valorará espirometría.
 - d. **APARATO DIGESTIVO**



Hernias y eventraciones no tratadas o recidivantes, hepatopatías de cualquier etiología, pancreatitis crónicas o recidivantes, enfermedad crónica intestinal.

e. AUDICIÓN Y FONACIÓN

La agudeza auditiva tiene que ser superior al 75% de la agudeza normal en ambos oídos. No se admitirá audífono. Se realizará audiometría.

f. OJO Y VISIÓN

Disminución de la agudeza visual inferior a 0,7 al ojo mejor y 0,3 al ojo peor, medida sin corregir (agudeza visual por el test de Snellen) y no tener alteraciones del campo visual ni de la visión cromática).

g. NEUROPSIQUIATRÍA

Epilepsias. Alcoholismo crónico. Temblores. Déficits neurológicos que dificulten el ejercicio normal de la función. Anormal desarrollo intelectual y haber sufrido enfermedad o trastorno psíquico de cualquier clase que mengüe o incapacite para las funciones policiales.

h. ANALÍTICA

Hemopatías y enfermedades infecto-contagiosas activas y enfermedades inmunológicas sistemáticas. Consumo de sustancias ilegales o de psicofármacos no prescritos. En general, cualquier alteración compatible con patología de base.

i. PIEL, FANERAS Y GLÁNDULAS EXOCRINAS

Malformaciones, tumoraciones y lesiones de la piel y las faneras que puedan comprometer la función policial. Cicatrices que por su extensión profundidad o estética puedan comprometer la función policial o facilitar la identificación. Disfunciones de las glándulas exocrinas que comporten compromiso para la función policial. Dermatitis generalizadas, eccemas. Otras alteraciones dermatológicas que a juicio del tribunal limiten o dificulten el ejercicio de la función policial.

